

## DERECHO A REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTO DE CUOTAS

Nuestros clientes pueden elegir realizar pagos anticipados en forma total o parcial, o adelanto de cuotas de sus créditos, sin pagar ninguna comisión ni penalidad por ello; para poder realizarlos, el cliente debe estar al día en sus pagos. Tener en cuenta las siguientes precisiones:

- **Pago anticipado.-** Pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día de pago.
- **Adelanto de cuotas.-** Pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.
- **Aplicación de pagos anticipados y adelanto de cuotas:**

**Los pagos mayores a dos cuotas** (Que incluye aquella exigible en el periodo) se consideran pagos anticipados. En estos casos, al momento de realizar el pago, el cliente debe elegir entre:

- Reducir el monto de las cuotas, manteniendo el mismo plazo del crédito ó
- Reducir el plazo del crédito (número de cuotas), manteniendo el monto de las cuotas.

Esta elección debe ser acreditada en forma escrita a través de un Formato proporcionado por nosotros. En caso el cliente no indique por escrito su elección, el pago anticipado reducirá el plazo del crédito (número de cuotas).

Esta modalidad genera un nuevo cronograma de pagos, que le entregaremos inmediatamente después de realizado el pago.

En el caso de pagos mayores a dos cuotas, el cliente también podrá manifestar expresamente su voluntad para que se aplique como adelanto de cuotas. En este caso no se producirá la reducción de intereses, comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales. El cliente debe ejercer su elección en forma escrita, firmando el Formato que le proporcionaremos.

**Los pagos menores o iguales al equivalente de dos cuotas** (Que incluyen aquella exigible en el periodo), se consideran adelanto de cuotas. En estos casos, se procederá a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo, a las cuotas inmediatas siguientes pendientes de pago. El cliente podrá requerir antes de efectuar el pago, que se proceda a aplicarlo como un pago anticipado, debiendo ejercer su elección de forma escrita firmando un Formato proporcionado por nosotros.

Mayor información sobre el procedimiento a seguir para estos casos, puede encontrarla en nuestra Guía para Cliente, en todas nuestras agencias y en la página web [www.cajaarequipa.pe](http://www.cajaarequipa.pe), enlace Transparencia.